



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO 14-2023



Junta Electoral Departamental de Zacapa

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 177 literal c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión de escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Gualan, departamento de Zacapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	No. DE VOTOS
CABAL	4,854
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	4,643
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	4,452
VALOR UNIONISTA	1,786
PARTIDO AZUL (AZUL)	409
VISION CON VALORES (VIVA)	388
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	260

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

ACUERDA:

Artículo 1°: Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Gualan, departamento de Zacapa.

Artículo 2°: Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **LUIS ALFREDO ORTEGA TOBAR** como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos **EDGAR ROLANDO SANDOVAL CASTILLO Y ELVIN URIAS LEON ORTIZ** respectivamente, y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **NELSON GUTIERREZ GARCÍA**, cuya planilla obtuvo 4854 votos válidos y fue postulada por: **CABAL**.

Artículo 3°: Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SANDRA VERONICA PINTO ALDANA

Postulado por: **CABAL**.

CONCEJAL SEGUNDO: ROBINSON EDUARDO LOPEZ GALVEZ

Postulado por: **CABAL**.

CONCEJAL TERCERO: MARIO ROBERTO TUCHEZ ZABALETA

Postulado por: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

CONCEJAL CUARTO: FABIOLA GIOCONDA CAMPOS PAZ

Postulado por: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

CONCEJAL QUINTO: HECTOR HUGO SOSA ARREAZA

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**.

CONCEJAL SEXTO: JUAN BENJAMIN VASQUEZ CHACÓN

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**.

CONCEJAL SEPTIMO: LUDIN JOSUE LEIVA CABRERA

Postulado por: **VALOR UNIONISTA**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS HERNAN BARRIENTOS CASTAÑEDA

Postulado por: **CABAL**.



Tribunal Supremo Electoral



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BLANCA MELISSA ARIAS PORTILLO

Postulado por: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.**

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: CENIA ELIZABETH MONTERROSO CASTILLO

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.**

Artículo 4°: Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Artículo 5°: El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregara a los electos las credenciales respectivas, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ZACAPA,
en la ciudad de Zacapa, el dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE.


Licda. Jackelyn Xiomara Franco López
Presidente
Junta Electoral Departamental de Zacapa




Licda. Miriam Antonieta Ordoñez Aguirre
Secretaría
Junta Electoral Departamental de Zacapa


Lic. Ismael Galdámez y Galdámez
Vocal
Junta Electoral Departamental de Zacapa